



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/7/37
18 de marzo de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Séptimo período de sesiones
Tema 2 de la agenda

**INFORME ANUAL DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE LA
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO Y DEL SECRETARIO GENERAL**

**Informe del Secretario General sobre la aplicación del Plan de Acción
de cinco puntos para la prevención del genocidio y sobre las actividades
del Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio ***

* Documento presentado con retraso.

Resumen

Este informe se presenta de conformidad con la resolución 6/104 del Consejo de Derechos Humanos, de 28 de septiembre de 2007, y es continuación de un informe anterior a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/2006/84). En el informe se proporciona información actualizada sobre la evolución del marco de las Naciones Unidas para la prevención del genocidio y una descripción de las actividades del Asesor Especial del Secretario General para la Prevención del Genocidio, y se considera la necesidad de reforzar la capacidad de su oficina para cumplir más eficazmente el mandato.

El informe se refiere a la evolución de la situación en el marco general de las Naciones Unidas para la prevención del genocidio. Respecto de la aplicación del Plan de Acción de cinco puntos del Secretario General para la prevención del genocidio se indican algunos de los progresos realizados para desarrollar en el sistema de las Naciones Unidas una cultura de prevención, en particular una mayor coordinación en la respuesta de las diferentes entidades de las Naciones Unidas. No obstante, se señala que deben intensificarse los esfuerzos para aumentar la capacidad del sistema con miras a una prevención efectiva y oportuna. Se hace referencia a informes recientes del Secretario General sobre la prevención de conflictos armados (A/60/891), la protección de los civiles en los conflictos armados (S/2007/643) y el estado de derecho (A/61/636 - S/2006/980).

El informe también se refiere brevemente a la responsabilidad de proteger a la población del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad, enunciada en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/1 de la Asamblea General). El 21 de febrero de 2008 el Secretario General anunció el nombramiento de un asesor especial encargado de formular propuestas sobre los párrafos 138 y 139 del Documento Final de la Cumbre Mundial para ayudar a la Asamblea General a proseguir el examen de la responsabilidad de proteger.

Se informa asimismo del establecimiento del Comité Asesor sobre la Prevención del Genocidio y de su contribución a la labor del mandato.

El informe examina también el mandato y las actividades del Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio. Respecto de las responsabilidades y la metodología, se presta especial atención a la importancia de asegurar que la labor del Asesor Especial se adapte a los problemas de prevención sobre el terreno. Esta tarea incluye cuatro aspectos interrelacionados del mandato: protección de la población en situación de riesgo; exigencia de responsabilidades; socorro humanitario; y medidas para abordar las causas subyacentes del conflicto.

Aunque se atiene al marco normativo establecido y a los principios jurídicos consagrados en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 1948 a fin de facilitar la cooperación con los Estados y promover la detección temprana y la prevención, el Asesor Especial parte de un planteamiento que reconoce y respeta plenamente la soberanía de los Estados y entiende la soberanía como un concepto positivo de la responsabilidad del Estado de proteger a las personas bajo su jurisdicción, respetar los derechos humanos y recabar el apoyo internacional cuando se precise. La participación constructiva y la transparencia son principios fundamentales para la interacción y la cooperación con los Estados Miembros.

En el informe se da especial importancia a la concienciación sobre situaciones tanto genéricas como específicas, mediante consultas con los Estados, organismos y departamentos de las Naciones Unidas y otras organizaciones, incluidos los miembros de la sociedad civil.

También se hace referencia a las actividades del Asesor Especial en relación con países concretos. Sin embargo, debido al carácter sensible del mandato, el Asesor Especial únicamente hace referencias públicas a situaciones concretas cuando esas referencias puedan contribuir efectivamente a resolver los problemas. Se mencionan las actividades recientes del Asesor Especial en relación con la violencia desencadenada en Kenya tras las elecciones, incluso el envío de personal al país y las recomendaciones hechas por el Secretario General tras las misiones. En el marco de las actividades temáticas, se hace referencia a diversos agentes gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales a los que afecta el mandato con el fin de reforzar los criterios de colaboración para la prevención del genocidio.

Al exponer los problemas y las oportunidades que supone la prevención del genocidio, las Naciones Unidas han tenido dificultades para conceder prioridad a la detección de los riesgos de violencia a gran escala y actuar suficientemente pronto para asegurar una prevención oportuna y efectiva. El Asesor Especial podría contribuir de manera significativa asegurando la rápida detección de los riesgos de violencia en gran escala y aprovechando las oportunidades ofrecidas por los organismos, departamentos y programas de las Naciones Unidas para desempeñar una función efectiva de prevención.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN	1 - 4	5
II. EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EN RELACIÓN CON EL MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PREVENCIÓN DEL GENOCIDIO	5 - 15	5
A. Plan de Acción de cinco puntos para la prevención del genocidio	5 - 10	5
B. Responsabilidad de proteger	11 - 12	7
C. Comité Asesor sobre la Prevención del Genocidio	13 - 15	8
III. MANDATO Y ACTIVIDADES DEL ASESOR ESPECIAL SOBRE LA PREVENCIÓN DEL GENOCIDIO Y LAS ATROCIDADES MASIVAS	16 - 32	8
A. Responsabilidades y metodología: retos y oportunidades	16 - 17	8
B. Información actualizada sobre las actividades del Asesor Especial	18 - 32	9
IV. CONCLUSIONES	33 - 35	13

I. INTRODUCCIÓN

1. En abril de 2004, décimo aniversario del genocidio de Rwanda, el Secretario General anunció un plan de acción de cinco puntos para la prevención del genocidio.
2. En una carta de fecha 12 de julio de 2004 (S/2004/567), el Secretario General informó al Presidente del Consejo de Seguridad de su decisión de establecer el mandato de Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio. En su respuesta de fecha 13 de julio de 2004 (S/2004/568), el Presidente le informó de que el Consejo de Seguridad había tomado nota de esa decisión. El Secretario General nombró al Sr. Juan Méndez como primer Asesor Especial, cuyo mandato tomó efecto el 1º de agosto de 2004.
3. En su resolución 2005/62, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Secretario General que le presentara en su 62º período de sesiones un informe sobre la aplicación del Plan de Acción de cinco puntos y sobre las actividades del Asesor Especial. En marzo de 2006 el Secretario General presentó un informe (E/CN.4/2006/84) sobre la aplicación del Plan y las actividades del Asesor Especial.
4. El Secretario General nombró a Francis Deng como sucesor de Juan Méndez con efecto al 1º de agosto de 2007. El 28 de septiembre de 2007, en su resolución 6/104, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Secretario General que le presentara en su séptimo período de sesiones un informe actualizado. Este informe se presenta atendiendo a esa solicitud. En él se facilita información actualizada sobre la evolución de la situación en el marco de las Naciones Unidas para la prevención del genocidio, y se hace una reseña de las actividades del Asesor Especial.

II. EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EN RELACIÓN CON EL MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PREVENCIÓN DEL GENOCIDIO

A. Plan de Acción de cinco puntos para la prevención del genocidio

5. En su informe de 7 de abril de 2004 (E/CN.4/2006/84) el Secretario General expuso un plan de acción de cinco puntos para la prevención del genocidio, consistente en lo siguiente:
 - a) prevención de los conflictos armados; b) protección de los civiles en los conflictos armados; c) poner fin a la impunidad, mediante acciones judiciales ante tribunales nacionales e internacionales; d) una clara alerta temprana acerca de las situaciones que podrían degenerar en genocidio y creación de un mecanismo de las Naciones Unidas para analizar y organizar información; y e) la necesidad de adoptar medidas rápidas y decisivas, sin interrupción. En una serie de informes del Secretario General se ofrece información actualizada sobre la aplicación del Plan.
6. En el Informe del Secretario General sobre la prevención de conflictos armados (A/60/891) se informa de la situación respecto de la prevención de los conflictos armados, el punto a) del Plan de Acción de cinco puntos. Según el informe, en las Naciones Unidas estaba surgiendo una cultura de prevención y se habían hecho progresos considerables a nivel internacional y nacional con la elaboración de nuevos instrumentos y mecanismos. No obstante, observando que seguía

habiendo diferencias entre la teoría y la práctica, el Secretario General examinó las posibles opciones de prevención operacional y estructural e introdujo el concepto de prevención sistémica, que incluía medidas para hacer frente al riesgo de conflictos a nivel mundial que trascendían el ámbito nacional. En el informe también se examina la labor realizada para reforzar la capacidad de las Naciones Unidas y las deficiencias que deben subsanarse para que la Organización pueda cumplir mejor su misión de prevención.

7. En el sexto informe del Secretario General sobre la protección de los civiles en los conflictos armados (S/2007/643) se facilita información sobre la labor realizada en el contexto de la protección de los civiles, punto b) del Plan de Acción de cinco puntos. En él se describen los progresos realizados y las dificultades encontradas en la aplicación del marco para la protección de los civiles expuesto por el Consejo de Seguridad en su resolución 1674 (2006), en particular la denegación de acceso a los civiles para prestarles la asistencia que necesitan para subsistir; la práctica de la violencia sexual en los conflictos y sus efectos devastadores en las personas y las comunidades; la necesidad crítica de ocuparse más sistemáticamente de los efectos de los conflictos en la vivienda, la tierra y la propiedad; y la importancia de poner fin a las consecuencias humanitarias inaceptables de las municiones de racimo. El informe termina proponiendo una serie de medidas clave para que las examine el Consejo de Seguridad, todas encaminadas a fortalecer aún más el marco de protección en esferas que requieren una acción más pronta y sistemática.

8. En el informe del Secretario General titulado *Aunar nuestras fuerzas para fortalecer el apoyo de las Naciones Unidas al estado de derecho* (A/61/636-S/2006/980) se ofrece información actualizada sobre la cuestión de poner fin a la impunidad, punto c) del Plan de Acción de cinco puntos. Aunque se señalan los progresos realizados, se ponen de relieve las acuciantes necesidades en relación con las competencias profesionales sobre el estado de derecho y la justicia de transición en sociedades que sufren y han sufrido conflictos. La importancia que la Organización concede al estado de derecho propició que muchas partes del sistema participaran en una amplia serie de actividades relacionadas con el estado de derecho. A principios de 2007, el Secretario General estableció el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, presidido por el Secretario General Adjunto, para asegurar el control de la calidad y aumentar la coordinación y coherencia normativas. También se creó una dependencia sobre el estado de derecho encargada de prestar apoyo al Secretario General Adjunto y al Grupo en el desempeño y la ejecución de sus funciones¹. La dependencia ofrece una dirección centralizada sobre cuestiones del estado de derecho a fin de reforzar y racionalizar la capacidad a ese respecto en las Naciones Unidas entre los diferentes departamentos, organismos, fondos y programas, y actúa como centro de coordinación de las actividades relativas al estado de derecho de todo el sistema para garantizar la coordinación y la coherencia; elabora estrategias e instrucciones y orientaciones normativas para todo el sistema; y promueve la colaboración entre las Naciones Unidas y muchos otros agentes que se ocupan de la cuestión del estado de derecho.

¹ La creación del Grupo y de la dependencia fue aprobada por la Asamblea General en su resolución 62/70, de 6 de diciembre de 2007.

9. La "clara alerta temprana" y la "adopción de medidas rápidas y decisivas", puntos d) y e) del Plan de Acción de cinco puntos, no han sido objeto de informes específicos, aunque esas cuestiones se abordan en los múltiples informes sobre las actividades de diversas entidades de las Naciones Unidas, incluidas las actividades del Asesor Especial. La situación en Kenya (véase también el párrafo 28) a raíz de las elecciones de diciembre de 2007 es el ejemplo más reciente de una crisis de este tipo y de la reacción internacional al respecto. La respuesta de la comunidad internacional parece haber sido enérgica y coordinada si se compara con las medidas adoptadas en situaciones anteriores en otros países, aunque es demasiado pronto para determinar la eficacia a largo plazo de la respuesta. De acuerdo con las indicaciones iniciales, el Asesor Especial observa que se produjeron algunas alertas tempranas en el sistema de las Naciones Unidas en relación con una posible crisis en el contexto de las elecciones. No obstante, es posible que esas alertas no hayan recibido la atención o respuesta adecuadas. La situación en Kenya ofrece la oportunidad de estudiar un caso del que se pueden extraer lecciones para mejorar la alerta temprana y la adopción de medidas rápidas y decisivas.

10. El cargo de Asesor Especial para la Prevención del Genocidio y las Atrocidades Masivas fue descrito como un elemento del componente de la clara alerta temprana del Plan de Acción de cinco puntos (véase también la sección III *infra*).

B. Responsabilidad de proteger

11. El Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/1) aprobado por la Asamblea General en la reunión plenaria de alto nivel de su sexagésimo período de sesiones incluye una sección sobre la responsabilidad de proteger a la población del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad, en la que los Estados Miembros declararon que cada Estado era responsable de proteger a su población del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad (párr. 138). Los Estados Miembros reconocieron que la comunidad internacional, a través de las Naciones Unidas, también era responsable de ayudar a los Estados a cumplir sus obligaciones de protección y de responder en los casos de incumplimiento manifiesto (párr. 139). La Asamblea General destaca la importancia de la alerta temprana, la prevención y el apoyo de la comunidad internacional para ayudar a los Estados a crear la capacidad necesaria para proteger. Cabe señalar que, en esa resolución, la Asamblea General expresó su pleno apoyo a la misión del Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio.

12. Al anunciar el nombramiento de Francis Deng en mayo de 2007, el Secretario General dijo que también estaba examinando la manera de intensificar la labor de las Naciones Unidas sobre la responsabilidad de proteger. El 21 de febrero de 2008 el Secretario General anunció el nombramiento de Edward Luck como Asesor Especial. La labor del Asesor Especial se centrará en la formulación de propuestas en relación con los párrafos 138 y 139 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 para ayudar a la Asamblea General a proseguir el examen de la responsabilidad de proteger. Con ese fin, el Secretario General pidió a Edward Luck que ayudara a elaborar propuestas, a través de un amplio proceso consultivo, para que fueran examinadas por los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

C. Comité Asesor sobre la Prevención del Genocidio

13. En mayo de 2006, por sugerencia del Asesor Especial, el Secretario General estableció el Comité Asesor sobre la Prevención del Genocidio para que orientara y apoyara la labor del Asesor Especial y contribuyera a ampliar los esfuerzos de las Naciones Unidas para prevenir el genocidio. El Comité está integrado por destacadas personalidades con diversa experiencia relacionada con la prevención de conflictos, los derechos humanos, el mantenimiento de la paz, la diplomacia y la mediación².

14. El Comité Asesor se reunió en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York en junio y octubre de 2006 y en septiembre de 2007, tras lo cual presentó informes confidenciales y formuló recomendaciones al Secretario General.

15. Entre otras cuestiones, el Comité Asesor llegó a la conclusión de que el Asesor Especial debería tener un título más amplio que facilitara el examen de situaciones de violaciones masivas de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario antes de que puedan culminar en genocidio; debería poder examinar situaciones en que el riesgo de genocidio u otros crímenes de lesa humanidad pudiera ser a largo plazo más que inminente; debería rendir cuentas directa y oficialmente al Secretario General; su cargo debería ser a tiempo completo en lugar de parcial y con la categoría de Secretario General Adjunto en lugar de Subsecretario General; y se le deberían proporcionar recursos suficientes. Está previsto que el Comité vuelva a reunirse durante el tercer trimestre de 2008.

III. MANDATO Y ACTIVIDADES DEL ASESOR ESPECIAL SOBRE LA PREVENCIÓN DEL GENOCIDIO Y LAS ATROCIDADES MASIVAS

A. Responsabilidades y metodología: retos y oportunidades

16. En su carta de fecha 12 de julio de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/2004/567), el Secretario General enumeraba la responsabilidad del Asesor Especial, a saber:

- a) Reunir la información disponible, en particular de fuentes del propio sistema de las Naciones Unidas, sobre infracciones graves y masivas de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario que tengan origen étnico o racial y que, de no ser prevenidas o detenidas, podrían culminar en genocidio;
- b) Servir de mecanismo de alerta temprana al Secretario General y, por su conducto, al Consejo de Seguridad, al señalar a su atención situaciones que podrían culminar en genocidio;

² El Comité está integrado por: David Hamburg (Presidente), Monica Andersson, Zackari Ibrahim, Gen. Roméo Dallaire, Gareth Evans, Roberto Garretón, Juan Méndez, Sadako Ogata y el arzobispo Desmond Tutu. En virtud de su cargo, Francis Deng es también miembro.

- c) Hacer recomendaciones al Consejo de Seguridad, por conducto del Secretario General, sobre medidas para prevenir o detener el genocidio;
- d) Servir de enlace con el sistema de las Naciones Unidas con respecto a las actividades para prevenir el genocidio y tratar de mejorar la capacidad de las Naciones Unidas para analizar y gestionar información relativa al genocidio o a crímenes conexos.

17. Aunque la metodología del Asesor Especial debe basarse en esas responsabilidades, también debe responder a las situaciones sobre el terreno. Teniendo en cuenta la experiencia adquirida en los tres primeros años de su mandato, el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 y el carácter de la reforma en curso de las Naciones Unidas, el Asesor Especial está elaborando su estrategia y metodología para identificar y tratar de resolver las lagunas existentes y utilizar las oportunidades que ofrece el sistema de respuesta de las Naciones Unidas a situaciones nacionales concretas. El Asesor Especial ha iniciado también un proceso de consultas oficiosas con organismos, departamentos y Estados Miembros de las Naciones Unidas y con organizaciones de la sociedad civil.

B. Información actualizada sobre las actividades del Asesor Especial

1. Prioridad inicial

18. Durante sus primeros años de actividad el Asesor Especial observó que la prevención del genocidio parecía basarse en la actuación global en cuatro ámbitos interrelacionados: a) la protección de las poblaciones en situación de riesgo contra violaciones graves o masivas de los derechos humanos o del derecho humanitario; b) la exigencia de responsabilidades por violaciones de los derechos humanos y el derecho humanitario; c) el socorro humanitario y el acceso a los derechos económicos, sociales y culturales básicos; y d) la adopción y promoción de medidas para abordar las causas subyacentes de los conflictos mediante acuerdos de paz y procesos de transición (E/CN.4/2006/84, párr. 9).

2. Participación constructiva y concienciación

19. Aunque se atiene al marco normativo y los principios de la Convención sobre el Genocidio de 1948, a fin de facilitar la participación constructiva de los Estados Miembros y promover la cooperación en la detección temprana y la prevención, el Asesor Especial adopta un enfoque que reconoce y respeta la soberanía de los Estados y entiende la soberanía como un concepto positivo de la responsabilidad del Estado de proteger a quienes están bajo su jurisdicción, respetar los derechos humanos y buscar el apoyo internacional cuando se precise. La participación constructiva, la creación de consenso y la transparencia son herramientas fundamentales del mandato del Asesor Especial en la labor internacional de apoyo a los Estados para prevenir actos de violencia a gran escala y el genocidio.

20. La concienciación sobre situaciones genéricas y específicas es una medida preventiva que podría adoptarse en colaboración con instituciones académicas y de investigación, organizaciones de derechos humanos y humanitarias y otras entidades interesadas en la prevención del genocidio y las atrocidades masivas. La concienciación se realiza mediante un proceso de consultas nacionales y regionales y debates en el sistema de las Naciones Unidas. El Asesor Especial entiende que su función es actuar como catalizador en la participación

constructiva de los gobiernos y otros agentes para adoptar medidas de prevención. El Asesor Especial también tiene la intención de examinar enfoques regionales que promuevan una mayor colaboración de las Naciones Unidas con agentes regionales para asegurar la prevención.

3. La prevención como prioridad

21. Las situaciones de violaciones masivas y graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario no surgen inesperadamente, sino que, en la mayoría de los casos, son situaciones que pueden preverse y sobre las que han informado relatores especiales, organizaciones no gubernamentales (ONG), medios de información y, a veces, los propios Estados Miembros. Sin embargo, siempre ha sido difícil reunir esa información de alerta temprana, comunicarla puntualmente a las Naciones Unidas y que la Secretaría y los órganos de adopción de decisiones de las Naciones Unidas le presten la debida atención. Tal vez la principal dificultad ha sido conseguir que a una situación se le dé la máxima prioridad.

22. El informe de la Comisión Independiente de Investigación acerca de las medidas adoptadas por las Naciones Unidas durante el genocidio de 1994 en Rwanda (S/1999/1257) señaló que se daba más prioridad a los intereses políticos que a la necesidad de responder al genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad. En el informe se reconocía, como en posteriores resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, que esa actitud era equivocada y que nunca se debería repetir. Sin embargo, desde 1994, en varias situaciones ocurridas en todos los continentes, millones de personas han sido asesinadas, gravemente heridas o expulsadas de sus hogares en circunstancias que implicaban crímenes de guerra, depuración étnica y crímenes de lesa humanidad, así como denuncias de genocidio. Se hizo caso omiso a los indicadores de que esos crímenes o actos eran inminentes y las medidas adoptadas fueron insuficientes o tardías. Como en el caso de Rwanda, no se dio suficiente prioridad a la prevención. Una contribución estratégica del Asesor Especial podría consistir en que se reconozcan los riesgos de violencia a gran escala y se les dé la debida prioridad.

4. Oportunidades y preparación para la prevención

23. La prevención puede implicar diferentes medidas, dependiendo de la manera en que se analice el problema y la etapa en que se aborde. Para prevenir efectivamente el genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica o los crímenes de lesa humanidad tal vez sea necesario prestar atención a los derechos humanitarios, políticos o humanos, o a factores de desarrollo o medioambientales, dependiendo de cada situación. En la actualidad, todos esos factores son abordados por los Estados Miembros y por ONG, así como por los organismos y departamentos especializados de las Naciones Unidas con competencias profesionales en esferas programáticas, como el estado de derecho, los derechos humanos, los asuntos políticos, la buena gobernanza, la asistencia humanitaria y el desarrollo. Los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y los relatores especiales desempeñan también una función importante en el tratamiento de los aspectos de esas esferas temáticas y en países concretos. Se puede decir que, en conjunto, esos diferentes mandatos cubren todos los aspectos sustantivos de la prevención de la violencia a gran escala que pueda requerir una situación concreta; sin embargo, en la práctica sigue habiendo denuncias de genocidio, crímenes de guerra, depuración étnica y crímenes de lesa humanidad.

24. La respuesta preventiva sobre el terreno ha tenido deficiencias. Es frecuente que las entidades de las Naciones Unidas con experiencia y capacidad para actuar en el ámbito de la prevención no cuenten con la autorización de los Estados Miembros o los recursos para apoyar adecuada y puntualmente la prevención en un país. Es posible que en algunos casos las autoridades nacionales pertinentes no hayan advertido la gravedad de nuevos problemas. En otros casos, es posible que los agentes del sistema de las Naciones Unidas no sean conscientes de la función que desempeñan en la prevención de la violencia a gran escala y, por consiguiente, no hayan establecido un marco de colaboración con las autoridades nacionales ni modificado sus programas y estrategias para poder ayudar en la prevención.

25. La amplia gama de factores que contribuyen a la prevención del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad exige que el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto comprenda los riesgos de la misma manera y colabore en la prevención. En situaciones críticas es fundamental no sólo que las autoridades del Estado de que se trate compartan ese entendimiento, sino también que los Estados Miembros participen colectivamente en los esfuerzos comunes de prevención. El Asesor Especial observa que el factor determinante para que las actividades de prevención de las Naciones Unidas tengan de alguna manera éxito es que haya consenso entre los Estados Miembros y las Naciones Unidas sobre los problemas y sobre las medidas concertadas que se deben adoptar. Una contribución estratégica del Asesor Especial podría consistir en promover la creación de consenso en los casos en que exista un riesgo de violencia a gran escala.

5. Atención centrada en los países

26. Desde el informe del Secretario General de marzo de 2006, el Asesor Especial ha hecho un seguimiento de las situaciones en todo el mundo basándose en la información de otras entidades del sistema de las Naciones Unidas y de fuentes gubernamentales y no gubernamentales. Dado el carácter sensible de su mandato, el Asesor Especial sólo hace referencias públicas a problemas en Estados concretos cuando esas referencias sean especialmente útiles para resolver los problemas.

27. Las actividades tanto del anterior Asesor Especial como del actual han incluido visitas a los países del propio Asesor o del personal de su oficina, reuniones con representantes gubernamentales u otros interlocutores y declaraciones a la prensa cuando se consideró justificado destacar la función pública del Asesor Especial. En muchas situaciones el Asesor Especial ha dirigido notas al Secretario General con recomendaciones para la adopción de medidas.

28. Más concretamente, a raíz de los actos de violencia que se produjeron en Kenya en diciembre de 2007 tras las elecciones, el Asesor Especial siguió de cerca la situación y evaluó la posible escalada de la violencia y la necesidad de adoptar medidas preventivas. En esa evaluación fue fundamental el factor étnico de la violencia, su grado de organización o instigación y el riesgo de que culminara en genocidio. En enero de 2008, el Asesor Especial se reunió con el Representante Permanente de Kenya ante las Naciones Unidas en Nueva York para analizar la situación e informar al Gobierno de su intención de enviar a Kenya personal de su oficina para reunir información de primera mano, iniciativa que fue bien acogida por el Embajador. En una Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, de 6 de febrero de 2008 (S/PRST/2008/4), el Consejo de Seguridad acogió también complacido la decisión del

Asesor Especial de enviar misiones a Kenya y pidió que le informara de sus conclusiones. El Asesor Especial ha transmitido sus conclusiones al Secretario General, incluidas recomendaciones para la adopción de medidas preventivas.

6. Consultas y enfoque temático

29. Desde que asumió su cargo en agosto de 2007, el Asesor Especial ha mantenido un amplio proceso de colaboración y consultas con los Estados Miembros, generalmente a través de sus representantes permanentes, y con directores de organismos, departamentos y programas de las Naciones Unidas y otros funcionarios para explicarles su planteamiento del mandato e intercambiar información y preocupaciones. Varias misiones permanentes han organizado debates sobre la prevención del genocidio y la correspondiente responsabilidad de proteger a la población del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad. El Asesor Especial se reunió también con interlocutores de organizaciones regionales, entre ellas la Unión Africana y la Unión Europea.

30. El Asesor Especial ha mantenido estrechos contactos con instituciones académicas y ONG a nivel internacional y nacional para intercambiar opiniones sobre situaciones en países y cuestiones temáticas. Además, el Asesor y el personal de su oficina han asistido a conferencias, han participado en muchas reuniones y han hecho presentaciones públicas. En diciembre de 2007 el Centro para la resolución de conflictos, la Academia Internacional de la Paz y la oficina del Asesor Especial organizaron una mesa redonda en Stellenbosch (Sudáfrica) sobre el tema "La prevención del genocidio y la responsabilidad de proteger: retos para las Naciones Unidas y la comunidad internacional en el siglo XXI".

31. Entre otros ejemplos de actividades específicas cabe señalar la participación, en septiembre de 2007, en un grupo de expertos en una conferencia organizada por el Centro Carter sobre el tema "Fe y libertad: la protección de los derechos humanos como causa común"; una presentación, en octubre de 2007, en la reunión anual de representantes y enviados especiales del Secretario General; la participación, en octubre de 2007, en una conferencia organizada por la Universidad de las Naciones Unidas y el International Crisis Group sobre la prevención de atrocidades masivas; la asistencia, en noviembre de 2007, a una conferencia interreligiosa sobre la respuesta cristiana al genocidio; la declaración de apertura en un seminario organizado en noviembre de 2007 por el Departamento de Información Pública titulado "De la Kristallnacht a nuestros días: ¿cómo combatimos el odio?"; una alocución, en enero de 2008, ante el Comité de África de la Asociación de Abogados de Nueva York sobre la labor del mandato de prevención del genocidio; una presentación sobre el mandato ante un comité del Instituto Jacob Blaustein; la participación, en noviembre de 2007, en un taller sobre el tema "Estrategia integral eficaz en materia de prevención de conflictos en África: la función del Consejo de Seguridad"; una conferencia pública, en febrero de 2008, en la Universidad de California, Long Beach, a la que asistieron estudiantes, personal docente y representantes de comunidades; y la participación, el 3 de marzo de 2008, en una reunión de estudiosos de la cuestión del genocidio, representantes de instituciones de investigación y miembros de la sociedad civil que trabajan en programas de prevención del genocidio, organizada por el Instituto de los Estados Unidos para la Paz.

32. Dentro del sistema de las Naciones Unidas, la oficina del Asesor Especial mantiene contactos regulares con la Oficina Ejecutiva del Secretario General y con todos los mandatos relacionados con el suyo, en particular el Departamento de Asuntos Políticos y la Oficina del

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, así como con los procedimientos especiales y los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. En la reunión del Comité Asesor de septiembre de 2007 participaron representantes de diversos organismos, departamentos y programas que intercambiaron información sobre la manera en que sus dependencias podrían cooperar con el Asesor Especial. En un futuro próximo se organizará una reunión de seguimiento.

IV. CONCLUSIONES

33. Por definición, es difícil evaluar el efecto de las actividades de prevención. Como mínimo, observando la mayor importancia que conceden los departamentos de las Naciones Unidas a la prevención de crisis y a las lecciones aprendidas, el Asesor Especial trata de cooperar estrechamente no sólo en las actividades de previsión y prevención, sino también en la evaluación de la calidad y la efectividad de la prevención del genocidio.

34. Algunas aportaciones fundamentales del Asesor Especial por lo que respecta a la prevención podrían consistir en asegurar que en las Naciones Unidas se dé la debida prioridad a los problemas que se enmarcan en el ámbito de su mandato y que se creen oportunidades para que los organismos, departamentos y programas de las Naciones Unidas desempeñen una función preventiva. Un problema clave en el pasado, en relación con ambas aportaciones, ha sido lograr que las medidas se adopten con suficiente antelación para que sean realmente preventivas. La concienciación en el seno de las Naciones Unidas y entre los Estados Miembros y las agrupaciones regionales de Estados es una manera adecuada de prepararse para futuros problemas, y es en sí misma y por sí sola una medida preventiva. La prioridad inicial del mandato del Asesor Especial en la protección de la población en situación de riesgo, la exigencia de responsabilidades, el socorro humanitario y las medidas para abordar las causas subyacentes del conflicto siguen siendo una importante base de análisis. Por último, el reconocimiento de la soberanía de un Estado como base de su responsabilidad ofrece un marco para la participación efectiva.

35. El Asesor Especial seguirá colaborando estrechamente con los organismos, departamentos y programas operacionales pertinentes de las Naciones Unidas, evitando la duplicación de actividades y corrigiendo las deficiencias en la protección. Se seguirá trabajando para elaborar una estrategia y una metodología que aborden los problemas sobre el terreno. El Asesor Especial seguirá supervisando e informando de las situaciones al Secretario General y a los Estados Miembros, según corresponda, y actuando como catalizador para conseguir una mayor colaboración internacional a fin de promover la acción colectiva en aras de una prevención más eficaz del genocidio.
